

ENTIDAD FISCALIZADA: SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MONTE ESCOBEDO,
ZACATECAS

EJERCICIO FISCAL: 2018

PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2018

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. **DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018.**

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Monte Escobedo, Zacatecas** relativa al ejercicio fiscal 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Monte Escobedo, Zacatecas** el oficio circular número PL-02-03-RD/169/2019 el día 23 de enero 2019 con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2018
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día 23 de marzo 2019 su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Monte Escobedo, Zacatecas**
- c) La Cuenta Pública del **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Monte Escobedo, Zacatecas** correspondiente al ejercicio 2018, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

el día-02 de mayo de 2019, misma que fue remitida mediante oficio LXIII/VIG/017/2019 a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día 08 de mayo de 2019-.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **24 del mes de mayo del año 2019** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2018
- e) Con la información presentada por el **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Monte Escobedo, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio PL-02.01-4022/2019 de fecha 31 octubre 2019
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas el **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Monte Escobedo, Zacatecas** presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas

En este mismo sentido conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Monte Escobedo, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus tarifarios autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

Fecha de Autorización 11 / 03 / 2020

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Monte Escobedo, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Monte Escobedo, Zacatecas** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Monte Escobedo, Zacatecas** --cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 29 días del mes de mayo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INF. DE RESULTADOS		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	3		3	3	IEI
Recomendaciones	5		5	1	OTRAS
SEP				5	REC
SUBTOTAL	8		8	9	
Denuncia de Hechos					
TESOFE					
SAT					
Otros					
IEI					
SUBTOTAL	0		0	0	
TOTAL	8		8	9	

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACION CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado a la revisión y análisis a la relación de contribuyentes morosos del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, proporcionada por el Municipio mediante el oficio número 088/2019 de fecha 27 de mayo de 2019, suscrito por el **C. Ing. Antonio Martínez Salas** Director del SIMAPAME; se observaron 46 usuarios morosos que al cierre del ejercicio fiscal 2018, no han cubierto el pago del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado.

Sin embargo, el ente auditado no presentó evidencia documental de las acciones administrativas y/o legales realizadas durante el ejercicio fiscal 2018, tendientes a recuperar los adeudos por concepto de Usuarios Morosos del servicio de Agua Potable, incluyendo corte del servicio y el cobro coactivo en los casos que así se requiriera; así como un análisis documentado de las causas que originaron la cartera vencida de los usuarios del servicio.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 4, primer párrafo, fracción X, 6, 22, 77, 78, 79, 91, 92, 95, 96 y 97 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Sustancia Económica y Revelación Suficiente" y 173 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Fecha de Autorización 11 / 03 / 2020

RP-18/31-SIMAPAME-001 Recomendación

Se recomienda a la Administración del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Monte Escobedo, Zacatecas (SIMAPAME) 2018-2021, implemente medidas de control y de cobro oportuno, así como acciones administrativas y/o legales, tendientes a recuperar los adeudos por concepto de Usuarios Morosos, incluyendo el corte del servicio y el cobro coactivo en los casos que así se requiera para beneficio del Organismo Operador, además realizar en los casos que procedan, los movimientos de depuración correspondientes.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 191/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, suscrito por [REDACTED], Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Monte Escobedo, Zacatecas, en el que se entrega documentación correspondiente a la Administración 2018-2021.

Oficio número 186/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] en el cual informa lo siguiente: "... a los usuarios morosos, se les informa que están retrasados en su pago, y posteriormente se hace el corte del servicio, cuando estos no cumplen con el pago del adeudo o hacen un abono a la cuenta, esto se hace mes con mes..."

Fotografía de un corte que se hizo a un domicilio por parte del personal del Organismo.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Monte Escobedo, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-18/31-SIMAPAME-001-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Monte Escobedo, Zacatecas (SIMAPAME) 2018-2021, implemente medidas de control y de cobro oportuno, así como acciones administrativas y/o legales, tendientes a recuperar los adeudos por concepto de Usuarios Morosos, incluyendo el corte del servicio y el cobro coactivo en los casos que así se requiera para beneficio del Organismo Operador, además realizar en los casos que procedan, los movimientos de depuración correspondientes.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

resultado RP-02, Observación RP-02

Que corresponde a la Administración 2016-2018

De la revisión efectuada a los Egresos, se observó que de la cuenta bancaria número 0168868255 abierta a nombre del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Monte Escobedo, Zacatecas, ante la Institución Financiera del Banco BBVA Bancomer y registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) en la cuenta de bancos número 1112-01-001 como "SIMAPAME CTA NO. 0168868255", el Sistema expidió cheques y realizó transferencias, de recursos a favor del proveedor [REDACTED], por concepto adquisición de material para el mantenimiento del Sistema de Agua Potable de la Cabecera Mpal., por un importe total de **\$180,648.67** soportado con los comprobantes fiscales correspondientes por el importe erogado y registrados contablemente al Gasto en la cuenta número 5124-2471 del SAACG, denominada "Estructuras y Manufacturas"; como enseguida se detalla:

PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	FACTURA	CHEQUE/ TRANSF	CONCEPTO	MONTO
C00048	27/02/2018	[REDACTED]	5000	0049424031	Pago: 45 (MATERIAL PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE	\$10 142 14

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

					AGUA POTABLE DE LA CABECERA MPAL GP Directo 45 RODRIGO GAMBOA RUIZ, Pago: 45)		
C00049	27/02/2018		4999	0049424036	GP Directo 46 [REDACTED] Pago: 46 (MATERIAL VARIO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA MUNICIPAL GP Directo 46 [REDACTED] Pago: 46)	\$10,048.31	
C00098	12/04/2018		5111	0078362012	GP Directo 92 [REDACTED] Pago: 92 (MATERIAL VARIO PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA MUNICIPAL GP Directo 92 [REDACTED] Pago: 92)	\$2,429.18	
C00124	11/05/2018		5201	0051277007	GP Directo 116 [REDACTED] Pago: 116 (MATERIALES VARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA MUNICIPAL GP Directo 116 [REDACTED] Pago: 116)	\$9,230.13	
C00125	11/05/2018		5202	0051277012	GP Directo 117 [REDACTED] Pago: 117 (MATERIAL PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA MUNICIPAL GP Directo 117 [REDACTED])	\$9,727.92	

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

					Pago: 117) GP Directo 118	
C00126	11/05/2018		5211	0051277017	Pago: 118 (MATERIAL VARIO PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA MUNICIPAL GP Directo 118	\$8,888.64
					Pago: 118) GP Directo 153	
C00164	21/06/2018		5312	0077059013	Pago: 153 (MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA MUNICIPAL GP Directo 153	\$29,878.78
					Pago: 153) GP Directo 177	
C00189	29/06/2018		5329	0079838021	Pago: 177 (MATERIAL PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA MUNICIPAL GP Directo 177	\$4,010.06
					Pago: 177) GP Directo 198	
C00211	24/07/2018		5421	0043064007	Pago: 198 (MATERIAL VARIO PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE GP Directo 198	\$18,148.19
					Pago: 198) GP Directo 199	
C00212	24/07/2018		5424	0043064012	Pago: 199 (MATERIAL	\$30,726.52

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

					VARIO PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE. GP Directo 199	
					Pago: 199)	
C00282	06/09/2018		5587	0069245025	GP Directo 266 RODRIGO GAMBOA RUIZ. Pago: 266 (MATERIAL VARIO PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE. GP Directo 266	\$22,185.76
					Pago: 266)	
C00283	06/09/2018		5588	0069245032	GP Directo 267 (MATERIALES VARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE. GP Directo 267	\$25,233.04
					Pago: 267)	
TOTAL						\$180,648.67

Cabe señalar, que, durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó la siguiente documentación:

- Fotografías de aberturas en las calles, de algunas alcantarillas, de surcos, de tuberías en algunas casas en construcción, etc., las cuales no especifica qué tipo de trabajo se realizó.
- Vales de material del proveedor VIGAMSA el cual presenta los siguientes datos: artículo el cual no especifica la cantidad y solo se llena con la leyenda de "varios productos", no se especifica ni el material ni la cantidad, cemento, material hidráulico o artículos para mantenimiento, precio unitario el cual no se detalla y se llena con "varios" e importe en el cual presenta el monto a pagar, y algunos tickets del material adquirido.
- Solicitudes de material por parte del encargado de cuadrilla de mantenimiento de SIMAPAME el C. [REDACTED]
- Control de Reportes en los que incluye: nombre, dirección, observaciones del reporte, fecha del reporte, comentarios, fecha de reparación y estatus, sin embargo, los conceptos no son llenados en su totalidad, además de no especifica bien los datos en el nombre y dirección, incluso algunos no presentan estos datos; en la columna de "observaciones" la mayoría corresponde a medidores, reconexión de agua, cambiar llaves, de paso, contratos de drenaje, etc. pocos con fecha de reparación.

Sin embargo, dicha documentación no se encuentra debidamente requisitada, por lo cual, no se comprueba y justifica que el material adquirido, se utilizó en actividades propias del sistema, además no exhibió la siguiente documentación:

- Solicitudes u órdenes de compra foliadas con el nombre, cargo y firma del o los funcionarios que solicitan y autorizan, así como evidencia documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor al sistema, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega y/o almacenaje, cantidad y descripción de los materiales, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

RP-18/31-SIMAPAME-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Monte Escobedo, Zacatecas (SIMAPAME), relativo a que de la cuenta bancaria número 0168868255 abierta a nombre del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Monte Escobedo, Zacatecas, ante la Institución Financiera del Banco BBVA Bancomer y registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) en la cuenta de bancos número 1112-01-001 como "SIMAPAME CTA NO. 0168868255", el Sistema expidió cheques y realizó transferencias, de recursos a favor del proveedor [REDACTED], por concepto adquisición de material para el mantenimiento del Sistema de Agua Potable de la Cabecera Mpal., por un importe total de **\$180,648.67** soportado con los comprobantes fiscales correspondientes por el importe erogado y registrados contablemente al Gasto en la cuenta número 5124-2471 del SAACG, denominada "Estructuras y Manufacturas"; como se detalla en el **Resultado RP-02, Observación RP-02**, sin embargo, el ente no comprueba, ni justifica que el material adquirido, se utilizó en mejoramiento del sistema; toda vez que no exhibió la siguiente documentación:

- Vales por la entrega del material; los cuales deberán contener entre otros datos los siguientes: Nombre, cargo y firma de la persona encargada del almacén que lo entregó y de la persona responsable que lo recibió, así como del o los funcionarios que autorizan, indicando además la fecha, descripción y cantidad de material entregado, así como para lo que fue destinado, a fin de transparentar la aplicación del material.
- Solicitudes u órdenes de compra foliadas, con el nombre, cargo y firma del o los funcionarios que solicitan y autorizan; así como evidencia documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor al sistema, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega y/o almacenaje, cantidad y descripción de los materiales, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31 fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio S/N de fecha 16 de diciembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Director del SIMAPAME administración 2016-2018 en el que se entrega documentación correspondiente a la administración 2016-2018.

Escrito firmado por Luis Enrique Gamboa Bañuelos Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Monte Escobedo, Zacatecas, Administración 2016-2018; en el cual menciona lo siguiente: *"Se comenta que se entregaron en tiempo y forma a esta auditoría los tickets originales, así como vales de la totalidad de la compra de materiales y artículos para fugas y reparaciones que el sistema de agua potable llevo a cabo en el año 2018 así como se entregó de manera digital fotografías de las reparaciones que se realizaron con dicho material, así como vales de material del proveedor VIGAMSA de dichos materiales., además se entregó copias de las solicitudes de compra para dicho material que el encargado de mantenimiento y reparación el C. [REDACTED] entregaba al director para la compra de este material debido a la urgencia de fugas y trabajos para mantener el servicio de este vital liquido a toda la población., además se realizó la entrega de los reportes que se recibían vía telefónica para la reparación de fugas, mantenimiento a drenajes. A la planta tratadora de aguas residuales, así como medidores y toda clase de mantenimiento a la red hidráulica del municipio., se entiende que es un trabajo de 24 horas al día por eso se realizaba el vale por la totalidad del material que se sacaba en ciertos días con una estrecha comunicación entre el sistema de agua potable y el proveedor, además se cometa que todos los tickets originales fueron entregados a la ASE así como los vales donde el director firmaba autorizando estos materiales y el encargado de mantenimiento del sistema de agua potable de monte Escobedo el C. [REDACTED] recibía los materiales de entregado por parte del proveedor., el sistema no cuenta personal de almacén sin embargo el C. [REDACTED] firmaba los vales como responsable de estos así como el director del sistema de agua potable., las solicitudes de compra de materia llevan fecha, folio y nombre y firma y del encargado de mantenimiento el C. [REDACTED] En los vales del proveedor firma el responsable de autorizar dichas compras el C. [REDACTED] y el encargado de*

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

mantenimiento debido a que no se tiene completando personal de almacén."

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa

Lo relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0168868255 abierta a nombre del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Monte Escobedo, Zacatecas, ante la Institución Financiera del Banco BBVA Bancomer y registrada en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) en la cuenta de bancos número 1112-01-001 como "SIMAPAME CTA NO. 0168868255"; mediante la expedición de cheques y transferencias de recursos por un importe total de **\$180,648.67**, a favor del proveedor [REDACTED], por concepto adquisición de material para el mantenimiento del Sistema de Agua Potable de la Cabecera Mpal, soportado con los comprobantes fiscales correspondientes por el importe erogado y registrados contablemente en pólizas de cheque al Gasto en la cuenta número 5124-2471 del SAACG, denominada "Estructuras y Manufacturas"; como se detalla en el **Resultado RP-02, Observación RP-02**; en las pólizas de cheque en las que se registró el gasto contienen las firmas de los(as) CC. Adriana Carolina Blanco Sánchez, Presidenta del Consejo Directivo, Ramón Gamboa Villaseñor, Comisario y Luis Enrique Gamboa Bañuelos, Director, todos funcionarios del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Monte Escobedo, Zacatecas, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018.

Durante el proceso de aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Sistema presentó fotografías en las que no especifica qué tipo de trabajo se realizó, vales de material del proveedor VIGAMSA, algunos tickets del material adquirido, solicitudes de material y control de reportes; sin embargo; dicha documentación no se encuentra debidamente requisitada.

Por lo anterior, se presume que el Ente Auditado incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público; conforme a lo establecido en los artículos 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 32 primer párrafo Fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales, aplicables a los aspectos observados y vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto, se presume el incumplimiento de los(as) CC. [REDACTED] **Presidenta del Consejo Directivo**, [REDACTED] **Comisario** y [REDACTED] **Director**, todos funcionarios del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Monte Escobedo, Zacatecas, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2018; incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, contenidas en los artículos 26 primer párrafo fracciones IV, VI y XIII, 31 primer párrafo, fracciones II, X y XIX y 32 primer párrafo, fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conducta de los servidores Públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

RP-18/31-SIMAPAME-002-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del activo se observó que existen cuentas que no presentaron movimientos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, mismos que se detallan a continuación:

Fecha de Autorización 11 / 03 / 2020

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2018	MOVIMIENTOS		Saldo al 31 de diciembre de 2018
			Deudor	Acreedor	
1122-01	IVA ACREDITABLE POR PAGAR	\$106,515.90	\$0.00	\$0.00	\$106,515.90
1122-02	IVA ACREDITABLE PAGADO	563,197.33	-	-	563,197.33
1125-01-001	AMÉRICA REYES DEL REAL	5,000.00	-	-	5,000.00
1141-1-0001	MEDIDORES	39,208.00	-	-	39,208.00

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 3, 4, 5 y 6 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 4, 6, 24, 25, 28, 29 y 32 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 173, 217 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/31-SIMAPAME-003 Recomendación

Se recomienda a la Administración del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Monte Escobedo, Zacatecas (SIMAPAME) 2018-2021, que respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes al grupo del Activo Circulante, específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio fiscal 2018, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a recuperar, comprobar, compensar, acreditar y/o justificar tales derechos y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 191/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Monte Escobedo, Zacatecas, en el que se entrega documentación correspondiente a la Administración 2018-2021.

Oficio número 188/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] en el que menciona lo siguiente "... ya está trabajando para reasignar las cuentas que se tienen abiertas en el activo y en el pasivo que se encontraron que estuvieron más registradas desde el ejercicio 2015..."

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Monte Escobedo, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-18/31-SIMAPAME-003-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Monte Escobedo, Zacatecas, (SIMAPAME) Administración 2018-2021, que respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes al grupo del Activo Circulante, específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio fiscal 2018, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a recuperar, comprobar, compensar, acreditar y/o justificar tales derechos y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del pasivo se observó que existen cuentas que no presentaron movimientos durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, mismos que se detallan a continuación:

Núm. De cuenta	Concepto	Saldo al 01 de enero de 2018	MOVIMIENTOS		Saldo al 31 de diciembre de 2018
			Deudor	Acreedor	
2112-2-000012	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S. de R.L. de C.V.	-\$ 2,798.00	-	-	\$ -2,798.00
2112-2-000062	OFFICE DEPOT	3,398.00	-	-	3,398.00
2117-01-002	RETENCION ISR	188.81	-	-	188.81
2117-02-01-005	IVA POR TRASLADAR	170,112.00	-	-	170,112.00

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 34, 35, 36, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 4, 6, 24, 25, 28, 29 y 32 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 173, 217 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/31-SIMAPAME-004 Recomendación

Se recomienda a la Administración del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Monte Escobedo, Zacatecas (SIMAPAME) 2018-2021, que respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes al rubro de Pasivo, específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores de diversos proveedores, acreedores e impuestos, sin movimientos durante el ejercicio fiscal 2018, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a pagar y/o enterar tales obligaciones; se verifiquen aquellas cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 191/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, suscrito por el [REDACTED], Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Monte Escobedo, Zacatecas, en el que se entrega documentación correspondiente a la Administración 2018-2021.

Oficio número 188/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, suscrito por el [REDACTED], en el que menciona lo siguiente "... ya está trabajando para reasignar las cuentas que se tienen abiertas en el activo y en el pasivo que se encontraron que estuvieron más registradas desde el ejercicio 2015..."

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Monte Escobedo, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-18/31-SIMAPAME-004-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Monte Escobedo, Zacatecas (SIMAPAME) 2018-2021, que respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes al rubro de Pasivo, específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores de diversos proveedores, acreedores e impuestos, sin movimientos durante el

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

ejercicio fiscal 2018, se realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a pagar y/o enterar tales obligaciones; se verifiquen aquellas cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-07, Observación RP-05

Que corresponde a la Administración 2016-2018

El SMAP de Monte Escobedo, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a julio del ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 22 Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Enero	02-03-18	13-07-18	133
Febrero	30-03-18	17-07-18	109
Marzo	30-04-18	20-07-18	81
1° Trimestre	30-04-18	20-07-18	81
Abril	30-05-18	07-08-18	69
Mayo	30-06-18	13-08-18	44
Junio	30-07-18	30-08-18	31
2° Trimestre	30-07-18	30-08-18	31
Julio	30-08-18	05-09-18	6

RP-18/31-SIMAPAME-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Monte Escobedo, Zacatecas (SIMAPAME), por el incumplimiento a la normatividad relacionado con el **Resultado RP-07, Observación PR-05**, relativo a que el ente auditado entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a julio, correspondiente al ejercicio fiscal 2018. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 8, 22, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 26 primer párrafo, fracción VIII, 31 primer párrafo, fracción XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 173, 217 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Oficio S/N de fecha 16 de diciembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Monte Escobedo, Zacatecas, administración 2016-2018 en el que se entrega documentación que se describe a continuación:

Escrito por [REDACTED] Director del SIMAPAME 2016-2018; en el cual menciona lo siguiente: ***"... El smap entrego lo mas pronto posible la documentación ante la ASE los días de atraso que se tubo fue por carecer de personal y debido a las actualizaciones en los sistemas de informática que se realizaron por parte del sacg y la falla constantemente del internet que carece el municipio además el poco personal que se cuenta y que por parte del sindicato se exigía vacaciones de este personal en tiempo y forma y no se podía entregar la documentación como la requería y en el tiempo que la ASE la requería más sin embargo con mucho trabajo y a pesar de días de atraso se entregó conforme a la ley y lo importante fue que se entregó..."***

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa

Del análisis a la documentación y/o argumentos presentados por el ente con el fin de aclarar la observación; no se justifica la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros, correspondiente a los meses de enero a julio, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera relativos al primero y segundo trimestres, todos del ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, se presume que el Organismo Operador incumplió con sus obligaciones relativas a que los Entes Públicos deberán presentar ante la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual, los Informes Contables Financieros conforme a lo establecido en los artículos 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio 2018.

Por lo anteriormente los servidores Públicos del del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Monte Escobedo, Zacatecas, de la Administración 2016-2018, no cumplieron con sus obligaciones relativas a la rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus funciones, en términos de las normas aplicables, toda vez de que los(as) CC. [REDACTED] **Presidenta del Consejo**, [REDACTED] **Director General** y [REDACTED] **Comisario**, todos funcionarios del **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Monte Escobedo, Zacatecas**, durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre del 2018; por no coordinar ni supervisar las actividades administrativas y financieras del organismo relativas a la entrega oportuna de los Informes Contables

Financieros y de Gestión Financiera antes descritos, incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, contenidas en los artículos 25, 26 primer párrafo fracciones IV y XIII, 31 primer párrafo, fracciones II y XIX y 32 fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además conforme a lo establecido en la demás normatividad aplicable y vigente en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de investigación, con la finalidad de que el Departamento de investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/31-SIMAPAME-005-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Fecha de Autorización 11 / 03 / 2020

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-08, Observación RP-06

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El SMAP de Monte Escobedo, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, así como las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del mes de que se trate, por lo que debieron ser entregados conforme se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART.22 Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
noviembre	30-12-18	15-02-19	47
diciembre	30-01-19	27-02-19	28
4to trimestre	30-01-19	27-02-19	28

RP-18/31-SIMAPAME-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Monte Escobedo, Zacatecas (SIMAPAME), por el incumplimiento a la normatividad relacionado con el **Resultado RP-08, Observación PR-06**, relativo a que el ente auditado entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, correspondiente al ejercicio fiscal 2018. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios; 8, 22, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 26 primer párrafo, fracción VIII, 31 primer párrafo, fracción XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 173, 217 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 191/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, suscrito por el **Mg. Antonio Mercado Garza**, Director del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Monte Escobedo, Zacatecas, en el que se entrega documentación correspondiente a la Administración 2018-2021.

Oficio número 186/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, suscrito por el **[REDACTED]** en el cual menciona "... no se entregaron a tiempo debido a que se tuvo problemas con un gasto que se hizo la Contadora que revisa mis informes mensuales, por lo que ella me lo pidió de manera telefónica, lo que ocasiono que se modificara los informes y haciendo que se entregaran a destiempo."

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa

Del análisis a la documentación y/o argumentos presentados por el ente con el fin de aclarar la observación relativa a la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre, así como el Informe de Avance de Gestión Financiera del cuarto trimestre, todos del ejercicio fiscal 2018; no justificaron el incumplimiento observado

Por lo que los servidores públicos del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Monte Escobedo, Zacatecas, de la Administración 2018-2021, no cumplieron con sus obligaciones relativas a la rendición de cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en término de las normas aplicables, toda vez que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente del Consejo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Monte Escobedo, Zacatecas**, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, no coordinó ni supervisó que se entregará de manera oportuna los Informes Contables Financieros y de Gestión descritos en el resultado que antecede, incumpliendo con los artículos 25, 26 primer párrafo fracción IV de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y [REDACTED] **Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Monte Escobedo, Zacatecas**, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, por no coordinar las actividades administrativas y financieras del organismo, relativas a la entrega oportuna de los Informes Contables Financieros, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2018, así como el informe de Avance de Gestión Financiera del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2018, y demás documentación descrita en el resultado que antecede.

Lo anterior con fundamento en los artículos 31 primer párrafo fracción II, de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de investigación, con la finalidad de que el Departamento de investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/31-SIMAPAME-006-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Cabe hacer mención que la C. [REDACTED] **Comisaria del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2018, no vigiló que se entregaran de manera oportuna los Informes Contables Financieros y de Gestión descritos en el resultado que antecede, incumpliendo con el artículo 32 primer párrafo fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, al respecto se emite la acción a promover **Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales.**

RP-18/31-SIMAPAME-006-02 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales.

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al C. [REDACTED] **Presidente Municipal de Monte Escobedo, Zacatecas**, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que la C. [REDACTED] **Comisaria del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Monte Escobedo, Zacatecas**, durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, no vigiló que se entregaran de manera oportuna los Informes Contables Financieros y de Gestión descritos en el resultado que antecede, incumpliendo con el artículo 32 primer párrafo, fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 170 de la Ley orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Resultado RP-09, Observación RP-07

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión y análisis efectuado a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), respecto de la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, se observa que la entidad fiscalizada **incumple** con la citada obligación, obteniendo como resultado un **0.00%**, concluyéndose que ésta no fue atendida conforme a lo establecido.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en los Artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 6, 23, 24, 25, 39, 41 y 216 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/31-SIMAPAME-007 Recomendación

Se recomienda a la Administración del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Monte Escobedo, Zacatecas (SIMAPAME) 2018-2021, implementar medidas de control a fin de dar cumplimiento a la normatividad relacionado con el **Resultado RP-09, Observación RP-07**, relativo a la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera ya que el ente auditado obtuvo como resultado un 0.00%.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 191/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, suscrito por el Ing. Antonio Mercado Galván, Director Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Monte Escobedo, Zacatecas, en el que se entrega documentación correspondiente a la Administración 2018-2021.

Oficio número 189/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, suscrito por el **[Redacted]**, en el que menciona lo siguiente: "le informo el proceso de cumplimiento en materia de Transparencia se hizo en el mes de enero de 2019, correspondiente al 4to trimestre del ejercicio 2018, como lo indica el SEVAC, cumpliendo en tiempo, con los requerimientos de la información."

Copia del Resultado General del 4to periodo de 2018, con un resultado del 52.60 %; cabe mencionar que el resultado es global y no en cuanto a lo que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Monte Escobedo, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-18/31-SIMAPAME-007-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Monte Escobedo, Zacatecas (SIMAPAME), Administración 2018-2021, implementar medidas de control a fin de dar cumplimiento a la normatividad relacionado con el **Resultado RP-09, Observación RP-07**, relativo a la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera ya que el ente auditado obtuvo como resultado un 0.00%.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Resultado RP-10, Observación RP-08

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El organismo no cuenta con el Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, incumpliendo con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 60 y 61 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 9, 14 y 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/31-SIMAPAME-008 Recomendación

Se recomienda a la Administración del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Monte Escobedo, Zacatecas (SIMAPAME) 2018-2021, implemente medidas de control a fin de dar cumplimiento a la normatividad relacionado con el **Resultado RP-10, Observación**

PR-08, relativo a que el ente auditado no cuenta con el Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC).

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 191/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Director Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Monte Escobedo, Zacatecas, en el que se entrega documentación correspondiente a la Administración 2018-2021.

Oficio número 190/2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, suscrito por el [REDACTED], en el que se menciona lo siguiente: "... el proceso que el manual de contabilidad está en corrección por parte de la ASE, ya que desde que inicie mi administración se ha tratado de corregir según los requerimientos que nos ha hecho, estando actualmente en revisión."

Impresión del correo del SIMAPAME en donde se le envía y se recibe correo de CACEZAC, en donde se adjuntan correcciones del Manual de Contabilidad de Contabilidad Gubernamental

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

En virtud de que el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Monte Escobedo, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

RP-18/31-SIMAPAME-008-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración del Sistema

Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Monte Escobedo, Zacatecas (SIMAPAME), Administración 2018-2021, implemente medidas de control a fin de dar cumplimiento a la normatividad relacionado con el **Resultado RP-10, Observación PR-08**, relativo a que el ente auditado no cuenta con el Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC).

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIG--ACIÓN

\$ 000.00

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

IMPORTE TOTAL QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$--000.00.

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir que no hay una prueba selectiva para decidir que municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Monte Escobedo, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Fecha de Autorización 11 / 03 / 2020

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Transferencias y Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 89.27%.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del IndA5:E39	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo por Empleado	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$42,027.00	Considerando la nómina del organismo, el costo promedio anual por empleado fue de \$42,027.00.	

Fecha de Autorización 11 / 03 / 2020

Nombre del IndA5:E39	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Número de habitantes por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	4,584.5	En promedio cada empleado del organismo atiende a 4,584.50 habitantes.	
Tendencias en Nómina	((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100	5.26%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2018 asciende a \$84,054.00, representando un 5.26% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$79,850.00.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación*	(Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100	3.34%	El Gasto en Nómina del ente representa un 3.34% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100	26.61%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 26.61%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	(Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100	100.57%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 100.57% del pasivo total.	
Solvencia	(Pasivo Total/Activo Total)*100	17.31%	El organismo cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30%
				b) Aceptable: entre 30% y 50%
				c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$3.64	La disponibilidad que tiene el organismo para afrontar adeudos es de \$3.64 de activo circulante para	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Nombre del IndA5:E39	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el organismo tiene un nivel de liquidez positivo.	b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos}/\text{Activo Circulante}) \times 100$	0.18%	Los deudores diversos representan un 0.18% respecto de sus activos circulantes	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual}/\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) \times 100$	0.00%	El saldo de los Deudores permaneció sin cambio respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) \times 100$	81.67%	El organismo cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) \times 100$	-12.25%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el organismo tuvo una recaudación Menor en un 12.25% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) \times 100$	-27.05%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 27.05% del Total Presupuestado.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengado Totales}) \times 100$	8.00%	El organismo invirtió en obra pública un 8.00% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	\$555,411.08	El Ingreso Recaudado en el organismo fue por \$3,293,091.33, y el Egreso Devengado fue por \$2,737,680.25, lo que representa un Ahorro por \$555,411.08, en el ejercicio	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Nombre del IndA5:E39	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto observado} / \text{Monto de la Muestra}) * 100$	20.26%	El importe de la muestra según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$3,428,817.92, del cual se observó un monto de \$694,537.81, que representa el 20.26% de la muestra	
Resultados del Informe General Ejecutivo	$(\text{Monto no Solventado} / \text{Monto observado}) * 100$	18.46%	El importe observado en la revisión y fiscalización correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$694,537.81 del cual no solventó un monto de \$128,227.88, que representa el 18.46% de lo observado.	
Faltas Administrativas Graves	Total de acciones a promover	2	Como resultado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 2 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que implican daño al erario público Municipal por la cantidad de \$694,537.81.	
Faltas Administrativas No Graves	Total de acciones a promover	1	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 1 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal.	

Fuente: Informe de Cuenta Pública 2018, Informe Individual 2017 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 29 días del mes de mayo del año 2020


AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN


JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ

LIC'PÁSB/LIC JLMV 



Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020 